



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría
“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 07-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - BCRP

R.U.C. : N° 20122476309
Representante Legal : Sr. Renzo Rossini Miñan – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Jirón Antonio Miró Quesada N° 441 - 445, Lima
Teléfono : 427-6250 ó 613-2000
Correo electrónico : rrossini@bcrp.gob.pe
Portal electrónico : <http://www.bcrp.gob.pe/>

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Banco de Reserva del Perú fue creado el 9 de marzo de 1922 e inició sus actividades el 4 de abril de ese mismo año. Con fecha 28 de abril de 1931 fue transformado en el Banco Central de Reserva del Perú. El Banco tiene como domicilio legal la ciudad de Lima y ha establecido para el desarrollo de sus actividades siete sucursales ubicadas en Piura, Arequipa, Cusco, Iquitos, Trujillo, Huancayo y Puno.

El Banco basa su actuación en los artículos 83° al 86° de la Constitución Política del Perú y en lo que establece su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 26123) y Estatuto. En el artículo 84° se señala que el Banco Central es persona Jurídica de Derecho Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica, la finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son: regular la cantidad de dinero, administrar las reservas internacionales, emitir billetes y monedas e informar sobre las finanzas nacionales.

El Banco, en el ejercicio de su autonomía y en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de su Ley Orgánica y Estatuto, según lo establece el artículo 3°.

b. Descripción de las actividades principales

El Banco proporcionará a las Sociedades de Auditoría postoras la siguiente información:

- Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, Decreto Ley N° 26123.
- Estatuto del Banco Central de Reserva del Perú.
- Memorias 2003 y 2004 del Banco Central de Reserva del Perú que contienen los estados financieros del Banco, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004.

Se deberá tener en cuenta para su análisis lo siguiente:

Ponderación del área:

- b.1 La Gerencia de Operaciones Internacionales, por la importancia de sus operaciones que afectan directamente a la administración de las reservas internacionales. En el balance y en el estado de ganancias y pérdidas se refleja las operaciones con fondos en bancos del exterior, inversiones en títulos valores en el exterior, depósitos de oro, organismos internacionales y convenios, entre otros.
- b.2 La Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, por la importancia de sus operaciones que afectan los saldos que mantienen las empresas del sistema financiero y el sector público. En el balance y en el estado de ganancias y pérdidas se refleja en las operaciones con crédito interno (créditos de regulación monetaria, operaciones de reporte), depósitos de encaje, especiales y a plazo en moneda nacional y moneda extranjera, valores emitidos (CD BCRP), etc.
- b.3 La Gerencia de Tesorería, por la importancia de sus operaciones de administración del numerario del Banco. En los estados financieros se refleja básicamente en el balance general en el rubro de emisión primaria (billetes y monedas emitidos) y las cuentas de orden por la administración de las bóvedas de numerario.
- b.4 La Gerencia de Tecnologías de Información, por el uso de la tecnología de la información en el proceso y almacenamiento de la información. La evaluación debe comprender la seguridad en los sistemas de información en las diferentes etapas o medios de accesos, a los programas, archivos, reportes, etc.
- b.5 Gerencia de Administración, específicamente por la interrelación de unidades, en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y en el control patrimonial.

Complejidad de la operación

- b.6 Operaciones realizadas por las Gerencias de Operaciones Internacionales y de Crédito y Regulación Financiera, por el nivel de especialización que requiere para la correcta toma de decisiones en la

administración de las Reservas Internacionales Netas – RIN y los instrumentos de regulación monetaria, respectivamente.

- b.7 Las operaciones realizadas por la Gerencia de Administración, por las regulaciones que existen para los procesos de adquisición de bienes y servicios.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

La Sociedad de Auditoría para la ejecución del servicio deberá tomar conocimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, Estatuto, los Acuerdos de Directorio, las Resoluciones de Gerencia General y demás normas de la entidad relacionadas con su labor de auditoría.

La Sociedad de Auditoría deberá tener una buena comprensión de la naturaleza de las operaciones del Banco, de sus transacciones financieras y del sistema de control interno, de modo de estar en aptitud de planificar su trabajo y determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos requeridos para llevar a cabo la auditoría. Los procedimientos de auditoría se diseñarán con el fin de posibilitar con seguridad razonable, la detección de errores e irregularidades en los estados financieros.

La Sociedad de Auditoría, en relación con las desviaciones que detecte en el curso del examen, deberá señalar las causas que las originan, los efectos reales que producen y los efectos potenciales que generarían de subsistir, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorarlas o superarlas.

Es responsabilidad de la Sociedad de Auditoría asegurar que ha realizado una auditoría apropiada y que ha contado con la adecuada evidencia de auditoría y el soporte documentario que sustente su opinión. Este control de calidad de la tarea incluye asegurar que:

- El trabajo de auditoría ha cubierto todos los aspectos significativos de las transacciones financieras del Banco;
- La cobertura de la auditoría es suficiente y que ha sido adecuada para enfrentar las circunstancias cambiantes durante la auditoría; y
- Los documentos de trabajo respalden adecuadamente la opinión de auditoría, especialmente la evidencia que sustenta la confirmación de los activos y los pasivos.

Asimismo, la Sociedad de Auditoría revisará las memorias del Banco de los años 2005 y 2006, en la parte correspondiente a los estados financieros auditados, antes de la publicación de estos documentos.

d. Alcance y período de la auditoría

Es materia de este Concurso, la contratación de un servicio especializado de Auditoría a los estados financieros y examen especial a la Información presupuestaria preparada por el Banco Central para la Cuenta General de la

República, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2006.

d.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría a los estados financieros y
- Examen especial a la Información presupuestaria

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico terminado al 31 de Diciembre de 2005

Ejercicio Económico terminado al 31 de Diciembre de 2006

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por el Banco Central de Reserva del Perú al 31.DIC.2005 y 31.DIC.2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Banco Central de Reserva del Perú al 31.DIC.2005 y 31.DIC.2006, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Veinte (20) Ejemplares (dieciocho en el idioma español y dos en el idioma inglés) de los Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del contrato de locación de servicios profesionales; para el ejercicio 2005, el día de la firma del acta de instalación de la comisión de auditoría; para el ejercicio 2006, la Sociedad de Auditoría propondrá la fecha de inicio. Para ambos ejercicios el trabajo se desarrollará en la oficina principal del Banco Central de Reserva del Perú.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

Para el ejercicio 2005:

- Informes Corto de auditoría financiera, Largo de auditoría financiera y aspectos operativos, y examen especial a la información presupuestaria: A más tardar el 30 de abril de 2006.

Para el ejercicio 2006:

- Informes Corto de auditoría financiera, Largo de auditoría financiera y aspectos operativos, y examen especial a la información presupuestaria: A más tardar el 28 de febrero de 2007.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiero – operativa requerida en las visitas interinas del ejercicio 2005 y 2006 será entregada a requerimiento por escrito de los auditores.

- Los estados financieros en idioma español e inglés, anexos, la información presupuestaria y las notas correspondientes al 31.DIC.2005 estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada al inicio de la auditoría.
- Los estados financieros en idioma español e inglés y anexos correspondientes al 31.DIC.2006 se entregarán el **15 de enero de 2007**, la información presupuestaria se entregará el **18 de enero de 2007** y las notas el **22 de enero de 2007**.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	1'230,126.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	233,724.00
TOTAL	S/.	1'463,850.00

Son: Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles.

Cualquier disminución o incremento a la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV), dará lugar a una modificación del costo total de la auditoría.

Los viáticos, pasajes y otros (que pudieran considerarse como gasto adicional, como fotocopias, impresiones, mensajería, etc.) están incluidos en el rubro de retribución económica.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

Para la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2005:

- 25% como adelanto del costo total, previa presentación de una carta fianza.
- 25% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

Para la auditoría a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre de 2006:

- 25 % como adelanto del costo total, previa presentación de una carta fianza.
- 25% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 3 del párrafo e) del punto 4 del Capítulo VI de la Directiva N° 001-2003 CG/CE aprobado por Resolución de Contraloría N°250-2003-CG publicada el 12.Ago.2003

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

Se requerirá como mínimo la participación de:

- I) Un Socio responsable de la auditoría.
- II) Un Gerente de Auditoría
- III) Un Supervisor
- IV) Un Jefe de Equipo
- V) Auditores
- VI) Especialistas

El Gerente de Auditoría debe tener experiencia en trabajos de auditoría interna y/o externa con un mínimo de tres (03) años en entidades del sector financiero y adicionalmente experiencia en auditorías de banca central, dentro de los últimos cinco (05) años.

El Supervisor y Jefe de Equipo, deberán acreditar experiencia en auditorías realizadas a entidades supervisoras y/o reguladoras del sector financiero.

Los Auditores deben ser profesionales egresados de universidades, con experiencia no menor de tres (03) años en auditoría y acreditar experiencia en entidades bancarias.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero, de Sistemas o con Post Grado en Sistemas, con experiencia en auditoría de tecnología de información en entidades del sector financiero.
- Un (01) Economista, con especialidad en finanzas y con experiencia en auditorías en entidades del sector financiero.
- Un (01) Abogado para evaluación de aspectos legales y, de ser el caso, para la identificación de responsabilidades a que hubiere lugar.

g. Sociedad de Auditoría

Las Sociedades de Auditoría postores deberán contar con representación o afiliación internacional.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Banco Central de Reserva del Perú:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.

- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Confidencialidad

La Sociedad Auditora se compromete a mantener en reserva y confidencialidad toda información y documentación que el Banco le proporcione, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 360° de la Ley N° 26702, salvo que cuenten con autorización previa y por escrito del Banco, que los libere en parte de dicha obligación.

La Sociedad Auditora se compromete a que cada persona integrante del equipo cumpla con lo siguiente:

- a) No revelar, entregar o usar en beneficio propio o de cualquier persona ajena al Banco, incluida la Sociedad de Auditoría, información o material que haya recibido para los fines del examen, sin que los libere de ello la circunstancia de haberse completado la ejecución del contrato.
- b) Aceptar las políticas o instrucciones establecidas por el Banco, sobre información o material de trabajo.

Esta restricción no limita la facultad de la Contraloría General de la República de tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros y documentos conforme lo dispone el artículo 22° inciso a) de la Ley N° 27785.

m. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Alberto Aquino Velaochaga**, Supervisor I del Órgano de Control Institucional.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.